



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Marzo Veinte (20) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RADICACIÓN: 08001418900520200025800**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN NIT No. 900.314.497-1**

**DEMANDADOS: ALEXANDER VILORIA BARRIOS C.C. No. 79.588.861**

**BREINER HERNANDEZ LÓPEZ C.C. No. 72.099.972**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho el presente Ejecutivo promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN NIT No. 900.314.497-1 contra el ALEXANDER VILORIA BARRIOS C.C. No. 79.588.861 y BREINER HERNANDEZ LÓPEZ C.C. No. 72.099.972, informándole que la parte ejecutante ha solicitado el emplazamiento del demandado ALEXANDER VILORIA BARRIOS, debido a que no ha sido posible notificarlo de manera personal, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. MARZO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento de la demandada, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente.

Se avizora la solicitud de emplazamiento presentada por la doctora LIGIA GARRIDO SIERRA, apoderada de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN NIT No. 900.314.497-1, manifestando que solicita EMPLAZAMIENTO del demandado ALEXANDER VILORIA BARRIOS, debido a que desconoce su lugar de domicilio actual.

En el expediente consta la certificación del envío de notificación al correo electrónico del demandado ALEXANDER VILORIA BARRIOS [alexanderrvb08@outlook.com](mailto:alexanderrvb08@outlook.com) el cual obtuvo como respuesta que el mismo fue entregado, con la demanda, mandamiento de pago y notificación, certificado expedido por la empresa de mensajería AM MENSAJES debidamente certificada, la apoderada informa bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO que obtuvo el correo PERSONAL del demandado ALEXANDER VILORIA BARRIOS, del ingreso de sus datos al momento de realizar el crédito en la cooperativa COOMULPEN, no obstante en la solicitud de crédito, no consta la firma del solicitante, solo se observa un pantallazo con los datos suministrados.

Actualización de Clientes

Código interno	79588861	Doc. de Id.	79588861	Tipo Doc.	Cédula de ciudadanía	Cód. Ident. en la empresa	79588861	<input type="checkbox"/> Fallecido
Apellido 1	VILORIA	Apellido 2	BARRIOS					
Nombre 1	ALEXANDER	Nombre 2	RAFAEL					
Nombre	VILORIA BARRIOS ALEXANDER RAFAEL							
Sexo	M	Fecha Ncto	25/07/1971	Tipo de contrato	Indefinido			
Dpto	008 ATLÁNTICO	Ciudad	001 BARRANQUILLA					
Zona	000 SIN ZONA	Fec term cont	11/11/1111					
Barrio	SAN FELIPE	Telefono	3181677 378052					
Dirección	CRA 26 D-70 C-05 APTO 3 / CARRERA 68 B N 63 - 16							
Celular	3046439861							
Correo	ALEXANDERRVB08@OUTLOOK.COM							

Lo cierto es que antes de solicitar el emplazamiento, la parte ejecutante debe agotar la notificación en debida forma a todas las direcciones que tenga en conocimiento a esta judicatura en la demanda,

Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

recordando que dicha notificación personal debe efectuarse de conformidad con lo rezado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022, este despacho observa que en el expediente no reposa el envío de la notificación a la dirección suministrada en el acápite de notificaciones del escrito ejecutivo, esto es, Carrera 26D No. 70C-05 APTO 3 barrio San Felipe de la ciudad de Barranquilla y en su sitio de trabajo EMPRESA DE SERVICIOS Y RECURSOS VIALES DEL CARIBE.

**ALEXANDER VILORIA BARRIOS**, ubicado Carrera 26D N 70C - 05 APTO 3 barrio san Felipe de la ciudad de Barranquilla - Atlántico, número de celular 304 643 9861 correo electrónico [alexandervb08@outlook.com](mailto:alexandervb08@outlook.com)

**EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE HASTA EL 50% DEL SALARIO Y DEMAS EMOLUMENTOS EMBARGABLES QUE PERCIBEN EL DEMANDADO ALEXANDER VILORIA BARRIOS COMO EMPLEADO DE LA EMPRESA SERVICIOS Y RECURSOS VIALES DEL CARIBE S.A.S. ubicada CALLE Ciudad jardín conjunto residencial balcones del jardín torre 2 a en la ciudad de CARTAGENA, BOLIVAR.**

En ese orden, al no evidenciar notificación realizada a la dirección física suministrada y al lugar de trabajo; se niega el emplazamiento y se exhorta a la doctora LIGIA GARRIDO SIERRA, apoderada de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN, a cumplir con la notificación en debida forma a la parte demandada, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el medio de enteramiento procesal que elija. De no ser posible agotar la notificación en debida forma, la parte ejecutante así lo deberá manifestar a esta judicatura y continuar con la notificación de conformidad con el artículo 293 del CGP.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de ordenar EMPLAZAMIENTO a la parte demandada ALEXANDER VILORIA BARRIOS C.C. No 79.588.861, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR** en debida forma a la p ALEXANDER VILORIA BARRIOS C.C. No 79.588.861 en las direcciones físicas halladas en el expediente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el enteramiento procesal que elija.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
**JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad  
Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla, 21 MARZO 2024  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 40  
El secretario \_\_\_\_\_  
**RODRIGO MENDOZA**